



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2022-00035

Téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada personalmente, que propuso excepciones en tiempo, las cuales fueron puestas en conocimiento del extremo demandante por medio de correo electrónico y sobre las cuales este hizo un pronunciamiento adicional.

Se reconoce personería adjetiva a Hernán Franco Arcila como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.

Continuando con el trámite correspondiente, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- 1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.
- 1.2 Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandado.

**2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

- 2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda y la contestación.

**3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para tal fin se **SEÑALA** el 17 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico del Juzgado. Durante la inspección ni la práctica de las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la práctica de los interrogatorios de parte y demás etapas

que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

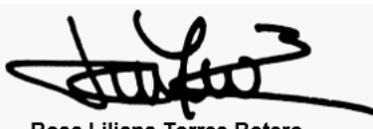
Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

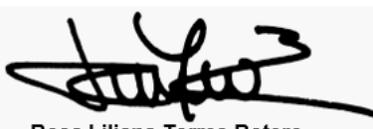
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033 del 6 de mayo de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría

**INFORME SECRETARIAL** en atención a que este auto no fue notificado en debida forma en el sistema siglo XXI se procede a realizar su nueva notificación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 037 del 17 de mayo de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría